

## ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA Nº 483 DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 22 DE FEBRERO DE 1996

En Santiago de Chile, a 22 de febrero de 1996, siendo las 12,00 horas, se celebra la Sesión Ordinaria Nº 483 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del subrogante don Jorge Marshall Rivera y con la asistencia de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señor Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe Subrogante, don Jorge Carrasco Vásquez;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios
Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, doña Susana León Millán;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional Subrogante, don Miguel Fonseca Escobar;
Revisor General Interino Subrogante, don Claudio Urrutia Cea;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de
Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Jefe de Prosecretaría, doña María Isabel Palacios Lillo.

I. <u>Pronunciamiento sobre Proyectos de Acta correspondientes a las sesiones N°s 480E y 481, celebradas el 5 y 8 de febrero de 1996.</u>

El Presidente Subrogante abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo los proyectos de Acta correspondientes a las sesiones N°s 480E y 481, celebradas el 5 y 8 de febrero de 1996, respectivamente, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

## II. Temas Tratados:

- Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión Nº 267 de fecha 13 de febrero de 1996.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.

<u>483-01-960222 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum Nº 216.</u>

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión, haciendo presente que tal como se detalló en el Consejo recién pasado



estas multas corresponden a exportadores que no han dado cumplimiento a la obligación de informar sobre el destino de las divisas de operaciones de exportación, las cuales están divididas en dos grupos, aquellos que en definitiva no han dado cumplimiento y a los cuales se les agrega una sanción del 100% sobre el valor de la respectiva operación, y aquellos que informaron fuera del plazo establecido a los que se les aplica 5 U.T.M. por cada operación.

El Presidente Subrogante declara no entender que luego que se liberalizó el sistema, hayan aumentado considerablemente las sanciones.

El señor Rosenthal opina que, a su juicio, los exportadores asumieron mal la normativa, en el sentido que se relajaron por el hecho que se les haya exonerado de la obligación de retornar y liquidar. Espera que con la aplicación de estas primeras sanciones, los exportadores comiencen a dar cumplimiento a las normas.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales recuerda que 15 días antes del vencimiento de la obligación el exportador recibe una notificación, o sea un aviso previo, por lo que se encuentra suficientemente informado de la fecha de vencimiento de su obligación.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

1º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas y al no remitir la pertinente información dentro del plazo de 60 días desde su notificación, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

R.U.T.	Declaración Exportación	Nombre	Multa N°	Monto US\$
	109999-4		1-15184	1.932
	106136-9, 249538-9		1-15185	5.034
	109550-6, 109731-2, 109732-0, 110271-5, 111551-5, 111885-9,			
	111886-7.		1-15186	13.645
	104995-4, 111893-K		1-15187	1.545
	245928-5, 246472-6, 251888-5		1-15188	93.521
	8485-K, 8512-0,			
	8551-1, 8635-6, 8700-K.		1-15189	6.693
	106509-7, 107638-2		1-15190	19.571
	250990-8		1-15191	150





R.U.T.	Declaración Exportación	<u>Nombre</u>	Multa N°	Monto US\$
	106159-8, 106442-2, 106695-6, 106920-3, 107052-K, 107241-7, 107606-4, 108022-3, 108211-0, 108617-5, 108618-3, 108679-5, 108686-8, 108974-3, 109144-6, 109809-2, 109810-6, 110166-2, 110167-0, 111278-8, 111313-K, 111314-8		645400	00.000
			1-15192	
	110285-5		1-15193	
	103933-9, 103936-3		1-15194	
	109497-6, 111552-3	I-15195	1.224	
	21993-K		1-15196	3.375
	81425-K		1-15197	6.117
	104880-K, 110269-3		1-15198	1.667
	85432-4, 63116-2, 63117-0		1-15199	12.369
	104865-6		1-15200	1.269
	81024-6, 81026-2, 82520-0, 82521-9, 82568-5, 84562-7, 85350-6.		1-15201	84.510
	251507-K, 251508-8, 251509-6, 252760-4			
	23 1303-0, 2321 00-4		1-15202	10.367
	8404-3		1-15203	7.061
	86173-8, 86176-2, 86177-0, 82337-2, 82611-8, 83154-5, 83457-9, 84346-2, 84868-5, 84869-3, 84871-5		1.15004	155.007
			1-15204	155.087



R.U.T.	Declaración Exportación	Nombre	Multa N°	Monto US\$						
	109718-5		1-15205	1.175						
	85283-6		1-15206	95.080						
	80144-1, 84403-5, 84428-0, 84429-9, 86296-3, 86297-1, 86298-K, 86341-2,									
	86907-0.		1-15207	73.657						
	81099-8		1-15208	660						
	104831-1		1-15209	2.220						
	108243-9		1-15210	8.000						
	86930-5		1-15211	258						
	248320-8		1-15212	5.214						
	275755-3		1-15213	964						
	87295-0		1-15214	8.389						
	246908-6		1-15215	1.600						
	84855-3, 85115-5, 85117-1, 86269-6, 86270-K, 87232-2		1-15216	88.025						
	108181-5, 104789-7, 104881-8, 105033-2, 105073-1, 105870-8, 106589-5, 108400-8, 108717-1, 104874-5, 105032-4, 105034-0, 105718-3, 106130-K,									
	107406-1.		1-15217	10.160						
	247-7, 248-5, 249-3	247-7, 248-5, 249-3								
	111328-8		1-15219	10.000						
	254985-3		1-15220	5.250						
	106572-0, 106987-4, 106991-2, 111258-3, 111624-4, 111440-3, 111438-1, 111389-K, 111261-3, 110255-3, 109822-K, 109819-K, (a la hoja siguiente)									



R.U.T.	Declaración Exportación	<u>Nombre</u>	Multa N°	Monto US\$		
	(de la hoja anterior)					
	109594-8, 109361-9, 109340-6, 110401-7, 110403-3, 110402-5, 111772-0, 111441-1, 111439-K, 111437-3, 111263-K, 111778-K, 110254-5, 109821-1, 109817-3, 109362-7, 109360-0, 109337-6, 107694-3, 107681-1, 107232-8, 107075-9, 107074-0, 111777-1, 111262-1, 109249-3, 109248-5, 107928-4, 108274-9, 108539-K, 109034-2, 109035-0, 109045-8, 109046-6, 109047-4, 109048-2, 109049-0, 105348-K, 105356-0, 104722-6, 104723-4, 105193-2, 105194-0, 105195-9, 105194-0, 105195-9,					
	107695-1.  109719-3, 106289-6, 106290-K, 106491-0, 106564-K, 106988-2, 107076-7, 107678-1, 107696-K, 107697-8, 109001-6, 109075-K, 109425-9, 109426-7, 109784-3, 110259-6, 110260-K, 110484-K, 110636-2, 110770-9, 110845-4, 110846-2, 110992-2, 110993-0, 111123-4, 111124-2,		1-15221	194.633		
	111466-7, 111825-5, 111826-3, 111827-1		1-15222	72.746		
	252607-1, 254121-6, 254122-4, 259480-8		1-15223	18.070		
	10289-7, 10408-3, 10433-4, 10434-2,					
	10435-0, 10439-3		1-15224	58.991		
	8689-5		1-15225	27.200		



R.U.T.	Declaración Exportación	<u>Nombre</u>	Multa N°	Monto US\$
	64546-7, 64547-5, 64548-3, 65052-5, 65053-3, 65054-1		1-15226	123.009
	18618-1, 61691-2		1-15227	20.237
	258161-7		1-15228	1.980
	104946-4, 105910-0, 106030-3, 106935-1, 106994-7, 107003-1, 107249-2, 107327-8, 107753-2, 109237-K, 111268-0, 105649-7, 105991-7, 106931-1, 106967-K, 106995-5, 107061-9, 107326-K 107752-4, 108797-K			
	111267-2		1-15229	89.200
	18589-4		1-15230	12.500
	255584-5		; 1-15231	5.214
	249501-K		1-15232	863
	249411-0		1-15233	10.190
	106727-8	1-15234	16.600	
	280282-6		1-15235	2.059
	259428-K		1-15236	865
	248284-8, 249634-2, 252946-1, 261163-K		1-15237	7.328
	256176-4		1-15238	
	246471-8, 248791-2,		1 10200	103.093.
	249720-9, 255682-5		1-15239	4.616
	254608-0		1-15240	1.212
	257389-4		1-15241	104.310
	63658-K, 249226-6, 250122-2, 250125-7, 250584-8, 251301-8, 254730-3, 255650-7, (a la hoja siguiente)			



R.U.T.	Declaración Exportación	<u>Nombre</u>	Multa N°	Monto US\$
	(de la hoja anterior)			
	255652-3, 255654-K, 255656-6, 256553-0, 256588-3, 256595-6, 259957-5, 246294-4, 250117-6, 250124-9, 250136-2, 250585-6, 253733-2, 255648-5, 255651-5, 255653-1, 255655-8, 256063-6, 256570-0, 256592-1, 259955-9, 259958-3, 259959-1, 259974-5, 259960-5, 259979-6, 259962-1, 260357-2,			
	259966-4, 260359-9, 259969-9, 64164-K, 259971-0, 18271-2		1-15242	539.119
	259273-2, 259274-0, 261333-0, 261336-5, 245698-7, 248651-7, 248652-5, 248653-3, 259269-4, 259270-8, 259271-6, 259272-4		1-15243	12.876
	246173-5, 248517-0,			
	248518-9, 257345-2, 257351-7, 259743-2, 260247-9		1-15244	48.488
	17763-8		1-15245	1.011
	251929-6, 251905-9		1-15246	7.000
	248745-9		1-15247	4.325
	105727-2, 106567-4		1-15248	5.754
	253377-9, 21584-5		1-15249	6.977

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.



2º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber informado fuera del plazo establecido, sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

R.U.T.	Declaración Exportación	Nombre	Multa N°	Monto U.T.M.
	109438-0, 109746-0, 109769-K, 110336-3, 110870-5, 110922-1, 111041-6, 111042-4, 111043-2, 111044-0, 105609-8, 105614-4, 106275-6, 108213-7,			
	109137-3, 109196-9, 109436-4, 109437-2		2-00036	90
	108978-6, 261016-1		2-00037	10
	82817-K, 82818-8, 80079-8, 255454-7		2-00038	20
	10470-9		2-00039	5
	259147-7, 259731-9		2-00040	10
	254159-3		2-00041	5
	260469-2		2-00042	5
	249590-7, 252957-7, 255378-8, 258238-9, 258947-2, 259246-5,			
	260194-4, 261770-0		2-00043	40
	60255-3, 60211-1		2-00044	10
	25513-0		2-00045	5
	10397-4			
			2-00046	5
	248750-5, 254076-7		2-00047	10
	6329-5		2-00048	5
	258118-8		2-00049	5
	10279-K		2-00050	5



R.U.T.	Declaración Exportación	Nombre	Multa N°	Monto U.T.M.
	107687-0, 107688-9, 107689-7, 105204-1, 105205-K, 105347-1, 106566-6, 106989-0, 106990-4, 107111-9, 107686-2		2-00051	55
	247516-7		2-00052	5

3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados que acreditan que el atraso en el retorno y liquidación no es imputable al exportador, la multa N° 1-14537 por US\$ 14.751.- que le fuera aplicada anteriormente a por no retornar ni liquidar el 100% de las divisas, en la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 206840-5.

4° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados que acreditan que el atraso en el retorno y liquidación no es imputable al exportador, la multa N° 1-13539 por US\$ 2.564.-, que le fuera aplicada anteriormente a

por liquidación extemporánea de divisas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación N°s 9546-1, 9876-2, 9878-9 y 9946-7.

483-02-960222 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitud presentada por Empresa Nacional del Petróleo-Chile en la que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que indican y solicitudes de empresa bancaria para girar con cargo a su posición de cambios determinados montos, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar la solicitud de Empresa Nacional del Petróleo-Chile para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afecta a la obligación de liquidación y solicitudes del para girar con cargo a su posición de cambios determinados montos, que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.





No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,10 horas.

MARIA ELENA OVALLE MOLINA

JORGE CARRASCO VASQUEZ

Ministro de Fe (S)

Consejera

IORGE MARSHALL RIVERA Presidente Subrogante

ALFONSO SERRANO SPOERER Consejero

Omi.

Incl.: Anexo Acuerdo Nº 483-02-960222

## GERENCIA DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES GERENCIA COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES DEPARTAMENTO CAMBIOS INTERNACIONALES

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION Y SOLICITUD DE EMPRESA BANCARIA PARA PAGAR UN DETERMINADO MONTO CON CARGO A SU POSICION DE CAMBIOS, PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

<u> </u>		№ 53	SESI	IÓN № CELEBRADA EL
MPRESA	CONCEPTO	Δ	MONTO US\$	PORMENORES.
	Asistencias Técnicas	US\$	172.201,85	Para pagar con cargo a su Posición de Cambios Internacionales, al estudio de abogados "Lucio, Mandler, Croland, Bronstein & Steele, P.A.", de U.S.A., asistencia técnica relacionada con servicios legales conducentes a la instalación de una agencia en la ciudad de Miami, y a la firma "New York Stock Exchange " y "Brown & Wood "., de U.S.A., asistencia técnica y gastos generados en el exterior por concepto de informes que se emiten y se entregan a Securities and Exchange Commission, Bolsas de Valores e Inversiones, honorarios de abogados y de empresas evaluadoras, cancelación de derechos de inscripción a organismos, gastos de imprenta y otros que emanan de la constante comunicación internacional con motivo de la globalización de la propiedad del Banco.
mpresa Nacional del etróleo-Chile	Asistencia Técnica	US\$	55.000,00	Para pagar a la firma "International Process Consultants, IPC Company", de U.S.A., asistencia técnica consistente en la realización de un estudio para remodelar la Unidad Topping de Gregorio en Magallanes.
	TOTAL	US\$	227.201,85	

SERGIO VALENZUELA AEDO
JEFE DEPARTAMENTO CAMBIOS
INTERNACIONALES SUBROGANTE

JORGE ROSENTHAL OYARZUN
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y CAMBIOS INTERNACIONALES

10000		 -	-	-	-		-	T	É	-	N	T	C	A	S	**
A	CI					A					1		·			

Asistencia Técnica AT-2106 US\$ 100.000,00

Para pagar con cargo a su Posición de Cambios Internacionales, a la firma de abogados "Lucio, Mandler, Croland, Bronstein & Steele, P.A.", de U.S.A., asistencia técnica relacionada con servicios legales conducentes a la aprobación por parte de las autoridades de la Reserva Federal Norteamericana de una Agencia de la citada empresa bancaria en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de Norteamérica.

Para perfeccionar lo anterior, deberán extender Planilla de Operación de Cambios, bajo el código 25.26.03, concepto 015, a compañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.03.97

Asistencia Técnica AT-2110 US\$ 72.201,85

Para pagar con cargo a su Posición de Cambios Internacionales, a las firmas "New York Stock Exchange ", y "Brown & Wood ", de U.S.A., asistencia técnica y gastos generados en el exterior por concepto de informes que se emiten y se entregan a la SEC (Securities and Exchange Commission), Bolsas de Valores e Inversiones, honorarios de abogados y de empresas evaluadoras, cancelación de derechos de inscripción a Organismos, gastos de imprenta y otros que emanan de la constante comunicación internacional.

Para perfeccionar lo anterior, deberán extender Planilla de Operación de Cambios, bajo el código 25.26.03, concepto 015, a compañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.03.96

- Carta de petición.
  - ♦ Anexo N2
  - Copia de Contrato
- Informe Favorable del Depto. Precios y Valores.

- ♦ Carta Petición.
- Facturas de Cobro.

empresa Nacional del Petróleo-Chile D-230 Asistencia Técnica AT-2109 US\$ 55.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " International Process Consultants, IPC Company ", de U.S.A., asistencia técnica consistente en la realización de un estudio para remodelar la Unidad de Topping de Gregorio en Magallanes.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.05.96



- Carta Petición.
- ♦ Anexo N° 2.
- ♦ Copia de Contrato.
- Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.